



SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHO CIENTOS  
Y CATORCE.

En la Villa de Motoma y Salas con sus términos de ella hoy  
diez y nueve y quatro de Agosto de mil ochocientos catorce  
se reunieron los <sup>señores</sup> concejales y Regim<sup>to</sup> de ella, á saber  
el Sr. Alcalde Mayor por sí, Dn Juan P<sup>te</sup> Mayor, y  
Sr. Corregidor y Canovaya Fern<sup>do</sup> Reydon, Jurados,  
Jurado y Sindico Personero Dn<sup>e</sup> Com<sup>un</sup>, y así se  
conjuraron y acordaron lo siguiente

Se ha visto una contestacion de Dn Martin de  
la Milla con el Sr. Alcalde por el Sr. Com<sup>un</sup>, de las  
copia que se le libraron <sup>por el Sr. Com<sup>un</sup></sup> y se  
se ha visto una <sup>orden</sup> de Dn<sup>e</sup> Dn<sup>e</sup> por el veinte y tres de  
corriente á consecuencia del Oficio que el Sr. Alcalde  
Mofre de Viniyo en Juicio al mismo, y enterado  
de uno y otro acordaron, que no siendo la con-  
testacion conforme á lo que tiene mandado y se  
manda por Dn<sup>e</sup> por el Sr. Com<sup>un</sup>, se haya saber al  
Ayuntamiento presente cumplido con lo que el  
Cuerpo tiene acordado, ni que se les admita  
otra contestacion, y en consecuencia den Va-  
cion y individual á los Repartim<sup>tos</sup> ordin<sup>arios</sup> y extra-  
ord<sup>inarios</sup> que hayan hecho, con exencion a sus  
papeles y Docum<sup>tos</sup>, en el termino que por el Sr.  
Com<sup>un</sup> se les señala de seis dias, teniendo enten-  
dido que al actual Dn<sup>e</sup> que hoy corresponde  
de tomar las medidas, y instrucciones que tengo